



OFICIO N°: 1137/2026

ANT.: Solicitud de Información N°AB002T-0005278– Ley N°20.285 (E2646/2026)

MAT.: Responde a solicitud de información N° AB002T-0005278

SANTIAGO, 31/03/2026

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : SEBASTIAN FIGUEROA MELO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : GABRIEL MUÑOZ MUÑOZ

1. En el marco de la ley N.° 20.285 (o “Ley de Transparencia”), la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha recibido, con fecha 04 de marzo 2026, la solicitud de información N° AB002T-0005278, la cual señala lo siguiente:

"En un hecho de publico conocimiento y resaltado por varios portales regionales en la Región de Valparaíso se conoció el incendio que afectó la madrugada del miércoles 25 de febrero de 2026 al Canil Municipal del Municipio de Viña del Mar con resultado de muerte de al menos 5 perros que en el se encontraban. Solicitamos se nos remitan todos antecedentes, solicitudes o resoluciones que puedan haber emanado por esta subsecretaría en el marco del cumplimiento de la Ley de Tenencia Responsable, Ley N 20.020, así como también conocer si dicho Canil Municipal del Municipio de Viña del Mar esta dentro en el registro que la ley ya citada exige para dicho tipo de recintos."

2. Al respecto, el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, indica que: “El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”. Es dable añadir que el aludido cuerpo legal no obliga a los organismos públicos a generar o producir información, sino que a entregar la que se encuentre disponible.

3. En relación con su requerimiento, se informa que esta Subsecretaría, a través del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC), ha financiado y ejecutado diversas iniciativas orientadas a promover el bienestar animal y la convivencia responsable entre las personas y sus mascotas. Estas acciones se han desarrollado dentro del marco de sus atribuciones legales y conforme a lo establecido en la respectiva guía operativa del programa, la cual regula los criterios técnicos, administrativos y financieros para la implementación de los proyectos.

La Guía Operativa, disponible en formato PDF, establece procedimientos detallados sobre la postulación de proyectos, las formas de ejecución, la entrega de recursos y la rendición de gastos. Estos documentos aseguran un uso adecuado y eficiente de los recursos públicos, de acuerdo con la ley de presupuestos del sector público vigente para cada año.

4. Asimismo, se informa que, revisada la plataforma de Registro de Centros de Mantención Temporal de Mascotas o Animales de Compañía, no se registra inscripción alguna que dé cuenta de la existencia de un canil municipal en la comuna de Viña del Mar, ni tampoco constan solicitudes en tramitación asociadas a dicha materia.

5. En cuanto al requerimiento relativo a antecedentes, solicitudes o resoluciones, cabe señalar que, con fecha 27 de septiembre de 2021, esta Subsecretaría, remitió a todos los alcaldes y alcaldesas del país el Oficio N° 3380/2021, mediante el cual se entregaron lineamientos e información técnica relevante sobre los caniles municipales como método de control poblacional. Dichos lineamientos se elaboraron en base a la experiencia comparada, la experiencia nacional y los estándares de cuidado establecidos en la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Asimismo, cabe agregar que, en la actualidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley N° 21.020, y conforme a la Norma Técnica N° 228/2022 del Ministerio de Salud, dictada con fecha 14 de octubre de 2022 la cual establece los requisitos sanitarios aplicables a los centros de mantención de mascotas y animales de compañía, todos los recintos que se enmarquen dentro de dicha categoría (de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 21.020, contenido en el Decreto N° 1007/2018 del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública) deben dar cumplimiento a las exigencias allí establecidas..

Para su conocimiento, se adjunta el siguiente enlace que contiene la información anteriormente señalada: <https://drive.google.com/drive/folders/1zHW82Of5iFm5EKvc5hSAUkG3ZMyelg6Q?usp=sharing>,

En conclusión, se indica que la autoridad competente para fiscalizar el cumplimiento de la Norma Técnica N° 228/2022 del Ministerio de Salud es la autoridad sanitaria, esto es, la respectiva Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud; en el presente caso, corresponde a la SEREMI de Salud de Valparaíso. Por otra parte, en cuanto a materias que no son de competencia de esta Subsecretaría, y en cumplimiento del principio de celeridad establecido en la letra b) del artículo 8° de la Resolución N° 590 del Consejo para la Transparencia, así como de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285, se ha

procedido a derivar su solicitud al organismo competente, informando de ello al solicitante.

6. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, vencido el plazo previsto en el artículo 14 para la entrega de la documentación requerida (20 días hábiles), o denegada la petición total o parcial, usted tendrá derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia solicitando amparo en su derecho de acceso a la información, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta a su requerimiento.

7. En consecuencia, según lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Se adjunta copia de la Solicitud de Información N°AB002T-0005278

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SEBASTIAN FIGUEROA MELO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

SFM / BJS / MRI / MIC / cbg

DISTRIBUCIÓN:

1. OFICINA DE PARTES (SEREMI DE SALUD VALPARAISO) -
2. SUBDERE - Jefa Unidad - Oficina de Partes
3. SUBDERE - Profesional - Fiscalía
4. SUBDERE - Profesional - Fiscalía
5. SUBDERE - Profesional - Fiscalía
6. SUBDERE - Profesional - Unidad de Control Presupuestario, Financiero y Seg. Interno